MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN	X

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	040.10.05.24.335 DEL 12 DE ABRIL DEL 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S NIT 901556019-4
OBJETO	LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR NUEVE (9) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON PERIODICIDAD MENSUAL DURANTE EL AÑO 2024 AL ASCENSOR MITSUBISHI DE 5 PARADAS, CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS (750 KILOGRAMOS) EN DESARROLLO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA” BIPIN 2023003760026.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.570.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 30 de DICIEMBRE de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por elartículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.
FECHA DEL CONTRATO	12 de abril del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A.

CONSIDERACIONES:

1. Que el INCIVA suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024, con el contratista **ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S** identificado con **Nit 901556019-4**, representada legalmente por **JHON EDINSON MARTINEZ ERAZO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 1130673612 de Cali, con el objeto de: LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR NUEVE (9) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON PERIODICIDAD MENSUAL DURANTE EL AÑO 2024 AL ASCENSOR MITSUBISHI DE 5 PARADAS, CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS (750 KILOGRAMOS) EN DESARROLLO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

2. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las actividades relacionadas con la misionalidad del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, se deben seguir desarrollando las labores específicas, que no pueden ser asumidas por el personal de planta de esta entidad.

3. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y*en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asílo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C–300 de 2012)

4. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal seentiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

5. Que el contrato No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificación de adición y aclaración al OTRO SI, al contrato de prestación se servicio la cual genera adición en la apropiación presupuestal para la continua prestación de los servicios.

6. Que, por la necesidad del servicio, se requiere ¨*Teniendo en cuenta que el día 2 de julio del año en curso se solicitó asistencia técnica porque el ascensor Mitsubishi presento problemas de funcionamiento en la puerta de entrada y salida, la cual se cerraba abruptamente y muy rápido, lo cual podría ocasionar aprisionamiento de los usuarios, ante lo cual se tomó la decisión de parar el funcionamiento del equipo para evitar accidentes. Al realizar la visita técnica se determinó que la micros cam que regula el funcionamiento adecuado de las puertas de entrada y salida presentaba daños irreparables y se requería su cambio de inmediato*¨ para seguir ejecutando las actividades específicas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024, las cuales son adecuadas a la necesidad de la Entidad.

CPC	DETALLE OTROSI	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8715701	INSTALAR Y SUMINISTRAR MICRO SCAM DE 110 V PARA EGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUESTRAS DE ENTRADA Y SALIDAD DEL ASCENSOR MITSUBISHI CON QUE CUENTA EL MUSEO.	1	1.725.500	1.725.500
	TOTAL			**$1.725.500**

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

7. En virtud de la modificación del contrato de la referencia, se hace necesario realizar adición presupuestal, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.725.500)** quedando el valor total del contrato en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 5.295.500.)** para lo cual se cuenta con el CDP No 8100004987 del 13 de junio del 2024

Que, en consecuencia, con las consideraciones dispuestas las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el valor pactado en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024, en la suma de: **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.725.500)** incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables; quedando el valor total del contrato en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 5.295.500.)**

SEGUNDO: MODIFICAR Y ACLARAR la cláusula quinta y sexta del contrato No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 5.295.500.)** incluido IVA. Que EL INCIVA pagará al CONTRATISTA previa afiliación y cobertura del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presentes contratos serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **8100004759 del 19/03/2024** del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2024. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta

obligación. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendrán las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones en el contrato de prestación de servicios profesionales

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

No. 040.10.05.24.335 DEL 12 de ABRIL DEL 2024**,** que no se modifican mediante la presente Modificación No.1

CUARTA: PUBLICACIÓN: La oficina Jurídica de la Entidad, publicará la presente Modificación No.1, en la plataforma del SECOP II.

QUINTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente

ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S
NIT 901556019-4

Contratante,

Firmado electrónicamente

EMILY VANNESA VELEZ AVILA
Directora.

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848
Cali - Colombia
juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com